



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00072 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: LUIS ADRIÁN MEJÍA RIVAS  
Convocada: GABRIELA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, informando que a la audiencia señalada para el día 8 de febrero de 2022, se hizo presente en la secretaria del Despacho el señor LUIS ADRIÁN MEJÍA RIVAS, sin embargo, atendiendo las condiciones climatológicas de la mañana, la convocada, señora GABRIELA CASTRILLÓN GUTIÉRREZ no se hizo presente, informando mediante comunicación telefónica que reside en una vereda apartada del municipio de Lejanías, Meta. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial, es menester fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho conminando desde ya a las partes a cumplir con las medidas de bioseguridad, atendiendo la situación presentada a causa de la pandemia coronavirus COVID-19, con observancia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

**Primero:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.) del día dieciséis (16) del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.



De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
07 del 22 DE FEBRERO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria